

El telégrafo

www.eltelegrafo.com.ec

EDICIÓN
FINAL
45
CENTAVOS

3 SECCIONES
30 PÁGINAS
AÑO 128
EDICIÓN Nº 45.840



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IDALCE S.A.

Se comunica al público que la compañía IDALCE S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 20 de julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-U-DJC-G-10-0006840 el 5 de octubre de 2010

- 1.- REFORMA DEL ESTATUTO.** - La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que se señalen en el estatuto. ARTICULO DECIMO.- La representación legal y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de forma conjunta, en todos sus negocios u operaciones. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Subgerente y el Comisario jamás podrán tener esta representación. ARTICULO VIGESIMO.- Literal a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Subgerente y al Comisario. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía de forma conjunta con el Gerente General... ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: Corresponde la administración de la compañía al Gerente General, de conformidad con la Ley y con las limitaciones de este estatuto social. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía de forma conjunta con el Presidente... ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL SUBGERENTE: La compañía tendrá un Subgerente, que podrá ser accionista o no, el cual deberá ser elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente... ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido...

Guayaquil, 5 de octubre de 2010

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS